

SANTIAGO, 11 ABR 2017

RESOLUCION N° 01019 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.886 y su Reglamento; lo solicitado por el Director de Administración, mediante Memorandum N°23 de fecha 28 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 16 de enero de 2017 se suscribió el Contrato de Arriendo de Multicancha, requerida por la Dirección de Relaciones Estudiantiles, entre la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA RODASOCCER SpA** y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
2. Que con fecha 16 de enero de 2017, se emitió Refrendación Folio N°115.633 por la Unidad de Control Presupuestario por un período desde el 1° de enero al 30 de diciembre de 2017.
3. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el contrato mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Contrato de Arriendo de Multicancha, celebrado entre la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA RODASOCCER SpA** y la Universidad Tecnológica Metropolitana, con fecha 16 de enero de 2017.

II. El texto del Contrato consta en el documento que signado como **ANEXO 1** se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

III. Impútese el gasto al Subtítulo 2 "Compra de Bienes y Servicios", ítem 2.4. del presupuesto vigente de la Universidad.

Regístrese y Comuníquese.

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN

MINISTRO DE FE

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

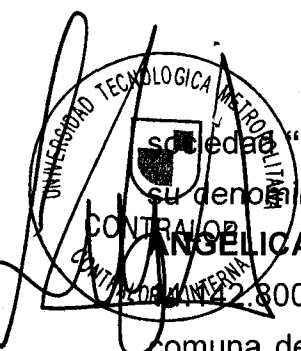
LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección de Finanzas (con Anexo 1)
- Dirección de Administración (con Anexo 1)
- Departamento de Abastecimiento (con Anexo 1)
- Unidad de Adquisiciones
- Dirección de Relaciones Estudiantiles (con Anexo 1)
- PPH apbb



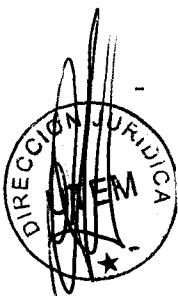
CONTRATO DE ARRIENDO DE MULTICANCHA**INVERSIONES E INMOBILIARIA RODASOCCER SpA****Y****UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

En Santiago, a 16 de enero de 2017, comparecen: por una parte, la sociedad **"INVERSIONES E INMOBILIARIA RODASOCCER SpA"**, sociedad del giro de su denominación, R.U.T 76.422.218-0, representada en este acto por doña **GUISELLE ANGÉLICA QUINCHAVIL LAPIERRE**, chilena, soltera, cédula nacional de Identidad N° 7.800.422.800-4, ambas domiciliadas para estos efectos en Dr. Moore N° 1891 local/piso 4, comuna de Santiago, en adelante el **"ARRENDADOR"**, y por otra la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT 70.729.100-1, domiciliada en Dieciocho N°161, Santiago Centro, representada en este acto por don **LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 3.486.394-6 Rector, de su mismo domicilio, en adelante **EL ARRENDATARIO**. Los comparecientes mayores de edad expresan haber convenido lo siguiente:

PRIMERO: El arrendador es legítimo tenedor de la propiedad ubicada en calle Doctor Moore número 1891, en la que se emplaza un recinto deportivo de 457 metros cuadrados, según consta en contrato de arrendamiento de fecha 1 de abril de 2016, celebrado entre Inversiones e Inmobiliaria Rodasoccer SpA y el propietario del inmueble, la Compañía de Inversiones e Inmobiliaria Molina S.A.

SEGUNDO: Por el presente acto, **INVERSIONES E INMOBILIARIA RODASOCCER SpA**, entrega en arrendamiento a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, el recinto deportivo ubicado en calle Doctor Moore número 1891, lo que incluye el uso de una multicancha techada, 2 camarines con duchas y baños, mallas de baby fútbol, arco de básquetbol, malla de voleibol, un parlante para emitir música e iluminación para el recinto, entre otros implementos a fin, por un número determinado de horas mensuales, las que se acomodaran al horario que previamente las partes establezcan, conforme al detalle siguiente:

- Enero: 40 horas por un valor de \$17.850 cada una y 8 horas por un valor de \$29.750 cada una, equivalente a un total de \$952.000.
- Febrero: 68 horas por un valor de \$17.850 cada una y 16 horas por un valor de \$29.750 cada una, equivalente a un total de \$1.689.800.
- Marzo: 77 horas por un valor de \$17.850 cada una y 20 horas por un valor de \$29.740 cada una, equivalente a un total de \$1.969.450.



- Abril: 63 horas por un valor de \$17.850 cada una y 12 horas por un valor de \$29.750 cada una, equivalente a un total de \$1.481.550.
- Mayo: 74 horas por un valor de \$17.850 cada una y 16 horas por un valor de \$29.750 cada una, equivalente a un total de \$1.796.900.
- Junio: 71 horas por un valor de \$17.850 cada una y 20 horas por un valor de \$29.750 cada una, equivalente a un total de \$1.862.350.
- Julio: 73 horas por un valor de \$17.850 cada una y 16 horas por un valor de \$29.750 cada una, equivalente a un total de \$1.779.050.
- Agosto: 74 horas por un valor de \$17.850 cada una y 16 horas por un valor de \$29.750 cada una, equivalente a un total de \$1.796.900.
- Septiembre: 67 horas por un valor de \$17.850 cada una y 20 horas por un valor de \$29.750 cada una, equivalente a un total de \$1.790.950.
- Octubre: 68 horas por un valor de \$17.850 cada una y 12 horas por un valor de \$29.750 cada una, equivalente a un total de \$1.570.800.
- Noviembre: 71 horas por un valor de \$17.850 cada una y 16 horas por un valor de \$29.750 cada una, equivalente a un total de \$1.743.350.
- Diciembre: 76 horas por un valor de \$17.850 cada una y 16 horas por un valor de \$29.750 cada una, equivalente a un total de \$1.832.600.

TERCERO: Conforme al detalle señalado en el punto anterior, el precio total del contrato es la cantidad de \$20.194.300 (veinte millones ciento noventa y cuatro mil trescientos pesos) IVA incluido.

El pago de los servicios se realizará mensualmente, previa recepción conforme de la factura respectiva.

El plazo máximo para el pago de cada factura no debe superar los 30 días contados desde la fecha de recepción conforme de la correspondiente factura de venta y el cheque deberá extenderse pagadero al día, nominativo y cruzado a nombre de **INVERSIONES E INMOBILIARIA RODASOCCER SpA.**

CUARTO: El presente contrato comienza a regir desde el 16 de enero de 2017 hasta el 30 de diciembre de 2017.

QUINTO: Será responsable el arrendatario de todo deterioro, daño y/o fractura que sufran los equipos e instalaciones del arrendador por el uso indebido de las pistas, los cuales serán cobrados dentro del siguiente período de facturación de arriendo o en el caso del último período si este ya fue facturado se emitirá una nueva factura por el valor de los daños a compensar y con plazo de pago idéntico a lo convenido en el quinto unto.

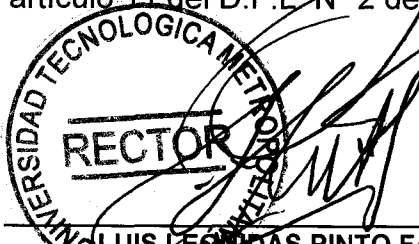
SEXTO: En caso de que la Universidad se vea imposibilitada de utilizar la cancha y las demás dependencias, en los horarios pactados, por causa imputable al arrendador, el arrendador estará obligado en todo evento, a redistribuir las horas no utilizadas dentro

de los 30 días corridos siguientes a la suspensión, no pudiendo realizar cobro por dichas horas, las que en definitiva serán descontadas del pago mensual.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Se firma el presente contrato en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.-

OCTAVO: La personería de doña Guiselle Angélica Quinchavil Lapierre, para representar a Inversiones e Inmobiliaria Rodasoccer SpA consta en instrumento de fecha 03 de septiembre de 2014, otorgado conforme a la Ley N° 20.659 que Simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales. La personería de don Luis Leonidas Pinto Faverio, Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en el artículo 1° de la Ley N° 19.239, en relación con el Decreto N° 379 de 2013 y en el artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación.


LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



GUISELLE ANGÉLICA QUINCHAVIL LAPIERRE
INVERSIONES E INMOBILIARIA RODASOCCER SPA

